



Instituto de Ciencia Política



Con el apoyo de la fundación



Konrad Adenauer Stiftung



Mercado Público de Valores (III)

Este boletín se realizó con el apoyo académico de:



Contexto



Luego de un paso exitoso por el Congreso de la República, el pasado mes de junio fue aprobado en su último debate el Proyecto de Ley sobre el Mercado Público de Valores. Tal como se mencionó en el primer boletín que el Observatorio Legislativo y la Academia de Finanzas IRT publicó sobre este proyecto, con la sanción de esta nueva ley se dan los primeros pasos en la construcción de un marco regulatorio claro para el mercado, y el país empieza a acercarse a los estándares que se manejan a nivel internacional en esta materia.

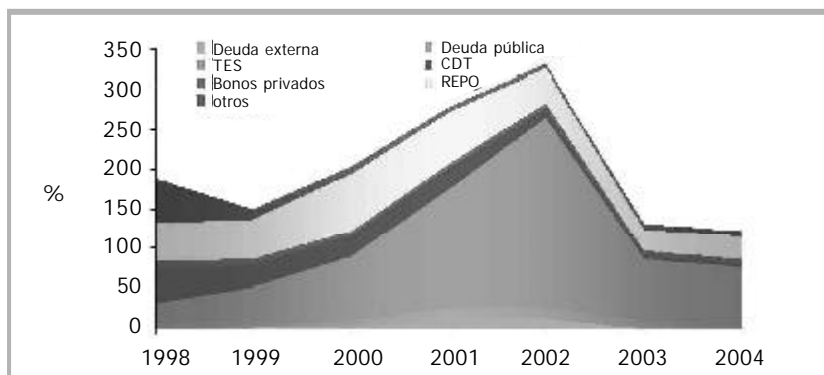
La Ley de Mercado de Valores incluye dentro de sus disposiciones importantes regulaciones que permitirán brindarle al inversionista, tanto local como externo, las garantías necesarias para confiar el mercado nacional. Adicionalmente, con la norma, estos mismos inversionistas, podrán ver sus intereses más protegidos; habrá una mayor supervisión sobre todos los que participan en el mercado como negociadores, comisionistas, tesoreros y operadores; y una mayor apertura de las juntas directivas de las empresas que emitan títulos valores.

Por otro lado, el gobierno pretende incrementar la participación de negocios en acciones, ya que hoy en día, menos del 2% de las transacciones que se llevan a cabo en la Bolsa de Valores de Colombia pertenecen a este rubro (Ver gráfica). La gran tajada pertenece a operaciones en TES (papeles de deuda pública). Para ello, desde el Ejecutivo se está buscando incentivar a pequeñas y medianas empresas, para que recurran a formas alternativas de financiación, diferentes al crédito tradicional del sistema financiero, con el fin de aumentar la cantidad de emisores en el mercado y obtener, de paso, un mayor número en la oferta de acciones. La promoción de dicho objetivo se hará a través de un nuevo programa que lanzará el gobierno próximamente (Colombia Capital), con el cual se espera darle la oportunidad de participar en el mercado a más competidores.

Por último, es importante resaltar que esta norma es una ley marco que deberá ser reglamentada en los próximos meses. En este contexto, el mercado queda a la espera de los procesos específicos que deberán llevarse a cabo para cumplir con las normas expuestas en dicha ley.

Transacciones en el Mercado Secundario (Proporción del PIB)

El mercado se encuentra concentrado en operar deuda pública



Fuente: Superintendencia de Valores



Objetivo del Observatorio Legislativo

En el Instituto de Ciencia Política se considera que la efectiva participación ciudadana tiene como requisito esencial el acceso a una información adecuada y oportuna. Por este motivo, el Observatorio Legislativo busca: I) generar espacios donde diversos sectores puedan debatir y reflexionar sobre el contenido de los proyectos, II) brindar información acerca del trámite de los principales proyectos que se discuten en el Congreso, y III) contribuir con el debate generando propuestas que desde la sociedad civil enriquezcan los proyectos



Hoja de vida del proyecto

" **Nombre del Proyecto:** «Por la cual se dictan normas generales y se señalan en ellas los objetivos y criterios a los cuales debe sujetarse el Gobierno Nacional para regular las actividades de manejo, aprovechamiento e inversión de recursos captados del público que se efectúen mediante valores y se dictan otras disposiciones»

" **Numero de proyecto:** 033 de 2004 Cámara, 234 de 2005 Senado

" **Autor:** Ministerio de Hacienda y Crédito Público. El texto es resultado de las discusiones de la Comisión Económica del Acuerdo Político.

" **Ponentes Senado:** Carlos García Orjuela y Omar Yepez Alzate. **Ponentes Cámara:** Sergio Diazgranados, Oscar Darío Pérez, Jorge Luis Fera, Cesar Negret, Fernando Tamayo, Santiago Castro y Rafael Amador.

" **Gaceta del Congreso:** 387, 586, 698, 797 de 2004; 138, 261, 294, 361, 362, 365 de 2005.

" **Estado Actual:** Ley de la República.

Fecha de publicación: Julio 18 de 2005



Los cambios del proyecto en sus últimos debates

Aunque en términos generales, los principales puntos del proyecto original se mantuvieron sin modificaciones sustanciales, surgieron durante los últimos debates algunos cambios que merecen ser comentados:

El Registro Nacional de Profesionales del Mercado de Valores

Deberán inscribirse en el Registro Nacional de Profesionales del Mercado de Valores, todas aquellas personas que de alguna forma ejerzan funciones "relacionadas" con las operaciones que se llevan a cabo en una mesa de dinero. Aunque inicialmente el proyecto sólo obligaba a inscribirse a quienes operaban directamente en el mercado, la ley, en su versión definitiva, establece que todos aquellos que se encuentren por ejemplo en las áreas de análisis de riesgo, análisis económico o registro de operaciones, también deberán hacerlo.

Profesionalización de los agentes

" Todas las personas que ejerzan funciones alrededor de la operación de una mesa de dinero, tendrán que presentar y aprobar los exámenes correspondientes en los que demuestren que poseen la idoneidad técnica requerida para desempeñar sus funciones. De igual forma, también tienen que cumplir con las exigencias en materia de idoneidad moral que establezca la reglamentación de la Ley.

" Quienes quieran cambiar su perfil de trabajo y realizar funciones diferentes a las que se encontraban autorizados a realizar cuando aprobaron los exámenes en un primer momento, deberán volverlos a presentar y renovarlos periódicamente, según el tiempo de validez que sea fijado por la reglamentación.

" El proceso de certificación aplica tanto para quienes acceden por primera vez al mercado como para quienes con anterioridad vienen ejerciendo alguna de las funciones establecidas por la Ley.

El contralor normativo

Se adicionan nuevas funciones al contralor normativo quien, además de velar por el cumplimiento de las leyes y de supervisar las regulaciones que en materia de mercado de valores deben cumplir las sociedades comisionistas de bolsa, tendrá la responsabilidad de implementar las normas de buen gobierno

corporativo y códigos de ética que garanticen la transparencia en las actividades que se realizan al interior de estas entidades.

La autorregulación

" Se establecen las condiciones que las entidades que desempeñan actividades de intermediación de valores tendrán que tener en cuenta para ejercer la función de autorregulación de forma adecuada. Será el gobierno quien vigile la forma en que estas entidades lleven a cabo la autorregulación.

" Serán condiciones necesarias para convertirse en un ente autorregulador: tener un número mínimo de miembros, contar con las herramientas para hacer cumplir las normas del mercado de valores y las reglamentaciones internas de la entidad, así como con los medios para imponer las sanciones necesarias cuando haya lugar a ello y garantizar la representación y trato equitativo de cada miembro en la organización.

" Todos los miembros de los organismos autorreguladores, deberán estar registrados como intermediarios del mercado de valores (personas jurídicas o naturales) y deberán cumplir con todas las condiciones sobre "idoneidad financiera, trayectoria y carácter" exigidos por la entidad a la que pertenecen.

" Con el fin de proteger al inversionista, los entes autorreguladores tendrán que suministrar la información que requiera el público sobre algún(os) miembro(s) que hayan sido expulsados o que estén siendo procesados disciplinariamente de alguna otra forma.

La Juntas Directivas

" Para la conformación de las juntas directivas de los emisores, quedó establecido que éstas deberán estar conformadas por un grupo mínimo de cinco personas y un máximo de 10. De igual forma, el 25% de éstas deberá tener carácter de independiente (las condiciones que deben cumplir quienes aspiren a obtener este apelativo deberán ser fijadas por el gobierno).

" El Ejecutivo deberá implementar normas de 'gobierno corporativo' en todo tipo de bolsas de valores. En ese mismo orden, podrá decidir que las juntas directivas de tales entidades estén conformadas por miembros independientes.

Responsables de la información financiera y sanciones

" En lo que se refiere a la revelación de información por parte de los intermediarios, el gobierno exigirá a todos ellos, que proporcionen a sus clientes la información necesaria para garantizar la transparencia en las actividades que realicen con los recursos de estos últimos.

" Serán los representantes legales de los emisores, los encargados y directos responsables de velar porque toda la información financiera y contable que se presente sobre estas compañías sea veraz y transparente.

" Las sanciones que se impondrán a los diversos agentes del mercado fueron sometidas a algunas modificaciones en los diversos debates del proyecto. En la Ley se establecen claramente los criterios que deben tomarse en cuenta para determinar la gravedad de la falta y su correspondiente castigo. Éstas sanciones irán desde una amonestación, hasta la suspensión por veinte años de los permisos para actuar dentro del mercado. Es importante resaltar el aumento en los montos de las multas que se aplican como sanciones en algunos casos.

Fusión de Superintendencias

" La Ley abre el camino para la fusión de las dos entidades que hasta el momento velaban por la vigilancia dentro del mercado de valores. La Superintendencia de Valores y la Superintendencia Bancaria se reunirán en una sola entidad que se encargue de llevar a cabo las funciones dispuestas por esta Ley con el objeto de regular el mercado.

Otras regulaciones

" Se faculta a las firmas comisionistas de bolsa para poder "realizar operaciones sobre valores emitidos en el extranjero," y a las bolsas de valores, para que a través suyo puedan negociarse este tipo de valores.

" Los fondos ganaderos podrán redescantar recursos financieros ante FINAGRO para todas las modalidades crediticias establecidas en los manuales de ésta entidad, que incidan en el fortalecimiento y desarrollo del sector agropecuario.

Otros boletines publicados por el Observatorio Legislativo acerca del proyecto de Mercado Público de Valores:
Boletín N° 18 Septiembre de 2004
Boletín N° 31 Marzo de 2005
Consultelos en www.icpcolombia.org

Observatorio Legislativo - Instituto de Ciencia Política

• Dirección General del Proyecto Rafael Merchán Álvarez • Coordinadora General del Proyecto Juliana Bejarano
• Edición Gina Romero • Diseño y Diagramación Orlando González Martínez

Mayores informes: Instituto de Ciencia Política. Carrera 11 no. 86-32 Of. 502 Bogotá, Colombia.

Tel: (571) 2183858 - 218 3831, Fax: 218 3621. Correo electrónico: observatoriolegislativo@icpcolombia.org

